



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Isidoro José Alanís Marcos

Concejales

D^a. Susana Pérez Hernández

D^a. Antonia F Rodríguez Moro

D. José Tomás Torres González

D. Neftalí Lamas Lázaro

D^a. María Elena Rengel Hernando

D. Felipe Mateos Martín

D^a. Silvia de Frías Vicente

AUSENTES EXCUSADOS

D. Adrián Cruz Tendeiro

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Manuel Sánchez Arroyo.

En Fuentes de Oñoro a SEIS de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Nuevo Poblado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Isidoro José Alanís Marcos asistido por mí el infrascrito Secretario Accidental, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la cual habían sido convocados.

Con anterioridad al debate de los asuntos a tratar del orden del día, el Sr. Alcalde tiene unas palabras de reconocimiento por el empresario Don Pedro Martínez "Pedrés" fallecido hoy en Madrid, al ser hijo adoptivo de esta Villa, por contribuir al extraordinario desarrollo local

y laboral de este Municipio, proponiendo realizar un minuto de silencio como muestra de respeto, que es guardado, puestos en pie, en respetuoso silencio por los Sres. Concejales presentes en el Salón de Plenos.

Seguidamente, una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se pasó a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se comienza preguntando si algún miembro tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 07/06/2021 que había sido distribuido con la convocatoria, tomando la palabra el Sr. concejal Don Felipe Mateos para exponer que no estaba de acuerdo con la redacción dada en el acta con respecto a su intervención de ruegos y preguntas en relación con lo que había comentado sobre que no está permitido sulfatar los márgenes de la ribera, ya que se ha transcrito todo lo contrario a lo que había dicho, por cuanto él lo que comentó fue: *"Que le habían llegado quejas de que en las operaciones de limpieza del Ayuntamiento se estaban sulfatando los márgenes de regatos o ribera, cosa que como ellos mismos deben saber, no está permitido cerca de los caudales, y que de no rectificar tendrían que denunciarlo."* Añadiendo que, lo que se ha transcrito que dijo él, son las palabras que respondió el concejal de obras que *"aprovechando que los operarios municipales estaban sulfatando las calles, se pusieron también a echar en los márgenes de la ribera"*. De modo que, lo que pide es que se rectifique el sentido de su intervención.

En cuyo caso, debatido lo manifestado por el concejal se decide aprobar la rectificación del acta de la sesión plenaria ordinaria del día 6 de junio de 2021 en los términos señalados.

No formulándose más observaciones, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes el acta de la sesión ordinaria de fecha 07/06/2021 con las rectificaciones aprobadas.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO SEGUNDO. APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, ASÍ COMO, DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL INTERNO EMITIDO POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL RESUMEN ANUAL DEL EJERCICIO 2020, CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los informes correspondientes en relación a la aprobación de la Cuenta General, acompañados del Informe de Control Interno de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero resumen anual del ejercicio 2020, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2021 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el periodo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, plazo que finalizó el día 1 de julio de 2021, NO se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General.

Considerando que ha de entenderse ese Dictamen como definitivo al no haberse presentado en el plazo de exposición pública reclamaciones, reparos u observaciones y que, de acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, debiendo someterse a la consideración plenaria definitiva.

Enterados los señores asistentes del contenido del asunto, por la Presidencia cede la palabra a los corporativos, para sí tienen que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto; No formulándose ninguna, se dispuso someter a votación y, estando presentes OCHO de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos favorables (5 PP Y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, modificado por la Ley 4/2013 de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



TERCERO: Tomar conocimiento del informe de Secretaría-Intervención de Control Interno Resumen Anual 2020, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

PUNTO TERCERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO, JUNTO CON LA RELACIÓN CONCRETA, INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE LOS TERRENOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS EXPROPIAR EN LA CALLE JULIÁN SÁNCHEZ "EL CHARRO", ASÍ COMO, LA DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS CON LOS QUE SE HAN DE ENTENDER LOS SUCESIVOS TRÁMITES, QUEDANDO DECLARADA LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Previamente, el Sr Alcalde toma la palabra para excusarse y abstenerse en el debate y votación de este punto del Orden del día de la Comisión, habida cuenta de la relación directa con el fondo del asunto por su condición de interesado al tener participación en una empresa copropietaria de los terrenos objeto de expropiación; Quedando conformada la comisión en este punto por los cuatro concejales restantes (2 PP y 2 PSOE), seguidamente por la Presidencia se otorga la palabra al Sr. Secretario a los efectos de explicar sucintamente el contenido de este asunto, quien pasó a exponer a los asistentes que, en relación con el expediente relativo a la expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación conjunta de parte de los terrenos del siguiente bien:

Referencia: **4369029PE8946N0000UF**
CL Julián Sánchez "El Charro"
Propietarios:
Blanca Rosa Osuna
ALM_Estrategias Compartidas. S.L

Con base en los en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	22/04/2021
Proyecto de Expropiación	22/04/2021
Informe-propuesta de Secretaría	22/04/2021
Dictamen de la Comisión Informativa	03/05/2021
Acuerdo inicial del Pleno	03/05/2021
Notificación individual a los interesados	07/05/2021
Anuncio en Boletín información pública	12/05/2021
Notificación individual a los interesados	07/05/2021
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	03/08/2021





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 89 a 92 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 225 y 277 a 283 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero. [Resultará de aplicación en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril].
- Los artículos 201 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Los artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

Tras ello, la Presidencia pregunta a los concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración, interviniendo la Portavoz del Grupo Municipal socialista, D.ª Elena Rengel para preguntar si se había presentado alguna alegación al expediente por parte de la interesada Blanca Rosa. Respondiendo que no se había formulado ninguna alegación al mismo.

No formulándose ninguna otra cuestión, por la Presidencia dispuso que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión y, estando presentes CUATRO de los cinco miembros que la componen, se produjo el siguiente,

Resultado de la Votación:

Votos a Favor: 2 (PP)

Votos en Contra: 2 (PSOE)

Abstenciones: 0

Al producirse un empate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), “en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”.

Efectuada la segunda votación con el mismo resultado, queda aprobada la propuesta de acuerdo por el Voto de calidad de la Presidencia, arrojando el siguiente resultado:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Votos a Favor: 3 (2 PP + Voto de Calidad PP)

Votos en Contra: 2 (PSOE)

Abstenciones: 0

Elevándose al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos que es necesario ocupar para la ejecución de las obras consistentes en URBANIZACIÓN "CALLE JULIÁN SANCHEZ EL CHARRO" de este municipio, así como, la designación nominal de los interesados con los que se han de entender los sucesivos trámites, quedando declarada la utilidad pública y necesidad de ocupación de los mismos, con la relación de los bienes y derechos afectados, descripción y valoración que se detallan a continuación:

N.º Expediente: 110/2021

Parcela con referencia catastral: **4369029PE8946N0000UF (porción)**

CL Julián Sánchez "El Charro"

Propietarios o titulares de bienes o derechos afectados:

Blanca Rosa Osuna (50%)

ALM_Estrategias Compartidas. S.L (50%)

Superficie afectada, suelo: 1.074,40 m²

Valoración: La suma del valor del suelo es de 3.574,50

SEGUNDO. Notificar individualmente a los interesados la aprobación definitiva, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio y los criterios de valoración definitivamente aprobados, advirtiéndoles de que, si en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, no ha manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio. En caso de rechazar la Hoja de Aprecio el expediente será remitido a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio. Se procederá a la publicación del presente acuerdo en los Boletines Oficiales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión y en la sede electrónica del Ayuntamiento, abriendo un plazo de veinte días durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

TERCERO. En caso de avenencia por parte de los interesados en la fijación del justiprecio, convóquese a los titulares de los bienes y derechos afectados para que, en el día y hora a señalar, comparezcan en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, sito en la Plaza de España número 1 de Fuentes de Oñoro, a fin de proceder a formalizar las actas de ocupación y pago, y en su caso, las actas de adquisición por mutuo acuerdo. Los titulares deberán aportar al efecto el título de propiedad o justificativo del derecho, significando que la incomparecencia a este acto, los defectos de la documentación exigible o la concurrencia de alguno de los previstos en el Reglamento de Expropiación forzosa, no impedirán la realización del trámite mediante la consignación del justiprecio, facultando de manera expresa al órgano municipal competente, para proceder al levantamiento de las citadas actas y proceder a su pago o consignación.

A tales efectos, procede aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 3.574,50 euros a la que asciende el justiprecio, ordenando, a su vez, el pago de la citada cantidad que, al tratarse de una propiedad en proindiviso, será a favor en un 50% de cada uno de los propietarios, con el siguiente detalle:

PROPIETARIOS	IMPORTE
BLANCA ROSA OSUNA SAGRADO	1.787,25
ALM ESTRATEGIAS COMPARTIDAS, S.L.	1.787,25
TOTAL	3.574,50





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



CUARTO. Designar para el caso de resultar necesario como representante de este Ayuntamiento ante la Comisión Territorial de Valoración, al arquitecto Don José Carlos García Martín.

QUINTO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO. Remitir el expediente al Registro de la Propiedad para la práctica de los asientos que correspondan.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dicha expropiación.»

B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Previamente, el Sr Alcalde toma la palabra para excusarse y abstenerse en el debate y votación de este punto del Orden del día del Pleno Corporativo, habida cuenta de la relación directa con el fondo del asunto por su condición de interesado al tener participación en una empresa copropietaria de los terrenos objeto de expropiación, pasando así a ocupar la Presidencia la Sra. Teniente Alcalde Primera, D.ª Susana Pérez Hernández, quien reitera todo lo expuesto en la Comisión dándose aquí por reproducido íntegramente. Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto, interviniendo la Portavoz del Grupo socialista Doña Elena Rengel para expresar su oposición a este acuerdo, señalando que, no se oponen al proceso de urbanización de la calle, sino que, a lo que se oponen es al proceso de expropiación tramitado. No formulándose ninguna otra cuestión, la Presidencia dispone que se someta a votación el dictamen de referencia y, participando en este asunto SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, al abstenerse de intervenir el Sr. Alcalde en la deliberación, votación, decisión y ejecución, al concurrir interés personal en el mismo, por CUATRO votos favorables (4 P.P.), TRES en contra (3 PSOE) y CERO abstenciones, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario

PUNTO CUARTO. APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON OBRA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SE VICIOS DE CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo, Mantenimiento, Conservación, Movilidad y Cementerios, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario municipal, quien pasó a exponer que mediante propuesta de Alcaldía se señaló la necesidad de iniciar este expediente, como consecuencia de que a la vista de que actualmente el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro presta el servicio de cementerio y velatorio municipal a través de la empresa SEVILLANO CASTELLO, S.L., que formalizó su contrato en el año 2015, con una duración de seis años. Llegada la finalización del contrato el próximo día 16 de noviembre de 2021 y, dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, se hace necesario contratar el servicio a través de una licitación, en base a los siguientes extremos:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Objeto del contrato de servicio público:

El objeto del contrato es la gestión del servicio público con obra en la modalidad de concesión administrativa de la explotación del servicio municipal de cementerio y velatorio.

Dentro de esta adjudicación hay que tener en cuenta también las obras a realizar en el cementerio, así como, las obras de ampliación y rehabilitación del Velatorio municipal precisas para cubrir las necesidades del municipio de Fuentes de Oñoro, de conformidad a la documentación técnica municipal a materializar, que podrán ser en todo o en parte por cuenta y a cargo del concesionario.

Necesidad del servicio: *Se considera que existe la siguiente necesidad a satisfacer:*

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias específicas de los municipios la de cementerio y servicios funerarios, y dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, se hace necesario contratar el servicio a través de una licitación.

La insuficiencia de medios personales:

Para la prestación de los servicios objeto del contrato no se dispone de los medios necesarios, ya que, para llevar a cabo las funciones requeridas para la prestación del servicio de inhumación y servicios complementario del cementerio y velatorio municipal, actualmente el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con personal para prestar las funciones requeridas para dichos servicios públicos.

En consecuencia, para la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal (art.25 y art. 26, Ley7/1985), se debe acudir a prestadores externos dada la imposibilidad de su prestación por parte del Ayuntamiento.

El beneficio de externalizar el servicio de los elementos del contrato es que proporciona la posibilidad de contar con empresas del sector con capacidad técnica y profesional suficiente para cubrir las necesidades de la prestación de servicio y ofertar precios competitivos de mercado, con el consiguiente beneficio económico y de mejor prestación de los servicios públicos municipales.

A la vista de lo expuesto y, emitido informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, se propone el inicio de expediente para licitar la concesión de los servicios de Cementerio y Velatorio municipal, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tras ello, estimada la oportunidad y conveniencia para que se inicien los trámites conducentes a acordar la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPAL DE FUENTES DE OÑORO, por la Presidencia pregunta a los concejales si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración, interviniendo la Portavoz del Grupo Municipal socialista D.ª Elena Rengel quien manifiesta que su grupo lo que propone es que sería interesante que la Comisión se reuniera para sacar, entre todos, unos criterios adecuados y elaborar unos pliegos en condiciones, para que no vuelva a pasar, lo que en los años pasados, de las continuas quejas de los vecinos respecto del Cementerio; En definitiva, que les gustaría juntarnos, para trabajar juntos.

Por la Alcaldía responde que, le parece bien lo propuesto, pero que, en todo caso, será el Presidente de la Comisión quien tomará la decisión correspondiente.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Tras el debate, la Presidencia dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por TRES votos a favor (3 PP), cero en contra y DOS abstenciones (2 PSOE), elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de gestión de servicio público con obra, en la modalidad de concesión administrativa, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la explotación de los servicios de CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPALES DE FUENTES DE OÑORO, mediante procedimiento abierto.

Dentro de esta adjudicación hay que tener en cuenta también las obras a realizar en el cementerio, así como, las obras de ampliación y rehabilitación del Velatorio municipal precisas para cubrir las necesidades del municipio de Fuentes de Oñoro, de conformidad a la documentación técnica municipal a materializar, que podrán ser en todo o en parte por cuenta y a cargo del concesionario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para la vela de los cadáveres hasta el momento de la inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias así como su posterior inhumación, dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, por lo que, se hace necesario contratar el servicio a través de una empresa externa.

Queda acreditado que la contratación de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPAL DE FUENTES DE OÑORO, mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. El procedimiento para la adjudicación de la concesión objeto de contratación, será mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, para lo que se ordenará la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, debiendo ser publicada la licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.»

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cementerios, señalando que se presenta para aprobar el inicio del expediente de contratación de los servicios de Cementerio y Velatorio municipales, como consecuencia, de que el próximo mes de noviembre finalizará el contrato con la empresa concesionaria, haciéndose necesario contratar el servicio a través de una nueva licitación.

Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto, interviniendo la Portavoz del Grupo socialista Doña Elena Rengel quien expone que su grupo se va abstenen en el asunto porque tal como dijo en la Comisión para ellos sería interesante reunirse y trabajar juntos para, entre todos, establecer unos criterios adecuados y elaborar unos pliegos en condiciones, para que no vuelva a pasar, lo que en los años pasados, de las continuas quejas de los vecinos respecto del Cementerio.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



El Sr. Alcalde responde que para presentar las observaciones correspondientes, disponen de un plazo de 72 horas que tienen desde la convocatoria de cada sesión, para poder sumar mejoras y llegar al mejor pliego posible. Sin embargo, nunca lo han hecho. Añadiendo, a su vez, que su abstención parece totalmente contradictoria con su propuesta, pues en su opinión, la abstención es el peor voto posible, ni blanco, ni negro, y aquí estamos para trabajar.

La Portavoz socialista comenta que sacamos la RAE para ver la definición de la abstención.

El Sr. Alcalde reitera que tienen 72 horas para revisar y aportar las mejoras al mismo, añadiendo que, ustedes quieren quedar bien, pero no trabajan. Y que la Comisión está para lo que decida su Presidente. Reprochando la Portavoz socialista que eso pasa por ser mayoría.

Concluidas las intervenciones, se dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes ocho concejales de los nueve que componen la Corporación Municipal, por CINCO votos favorables (5 PP), CERO votos en contra y TRES abstenciones (3 PSOE) y, por tanto, con la MAYORIA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados el dictamen de la referida Comisión, elevándolo a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO QUINTO. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPALES.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

*«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor municipal, quien pasó a exponer que a la vista de la Providencia de Alcaldía se dispuso iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal N.º 14 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio y Velatorio municipales, debido a las siguientes circunstancias que llevan a considerar la necesidad de modificar la Ordenanza: La mayor parte de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal N.º 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio y Velatorio Municipales, aprobada inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 28 de diciembre de 1998, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2012, comenzando a aplicarse a partir del 1º de enero de 2013, **obedecen a la necesidad de ofrecer una regulación coherente de esta tasa, con una mayor claridad y eliminando incertidumbres y confusiones que determinados términos y expresiones actuales pueden ofrecer, garantizándose así el cumplimiento del principio de seguridad jurídica**, así como, para proceder a eliminar la **diferente cuota tributaria** dependiendo de si se está empadronado o no en el municipio, respecto a los servicios del velatorio, contrario al principio de igualdad consagrado constitucionalmente.*

Tras lo expuesto, por la Presidencia se pregunta a los señores concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración sobre el asunto de referencia, interviniendo la Portavoz del grupo socialista Doña Elena Rengel para exponer que su grupo se abstendrá en la votación por no estar en el expediente el informe económico-financiero y que le gustaría verlo antes; Añadiendo, también que, su grupo plantea la posibilidad que, respecto a la tarifa del velatorio, se fijase un precio intermedio (entre los 90 de ahora y los 150 que se establecen con la modificación) que para ellos sería 120 euros. Respondiendo que, el precio fijado está por debajo de la media de estos servicios.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



No formulándose ninguna otra cuestión, se dispone que se someta a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por TRES votos a favor (3 PP), CERO en contra y DOS abstenciones (2 PSOE), y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 14 Reguladora de la Tasa de Cementerio y Velatorio Municipales, en los términos señalados en el proyecto de modificación que a continuación se describe:

ORDENANZA N.º 14

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPALES

– Se modifican e introducen tarifas del apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio y Velatorio municipales, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes

Epígrafe tercero. Apertura/Reapertura de sepultura y enterramientos:

a) Por cada apertura de nueva fosa y preparación en obra:

- Una profundidad: 300,00 euros (IVA incluido)
- Dos profundidades: 525,00 euros (IVA incluido)
- Tres profundidades: 650,00 euros (IVA incluido)

– Se introduce una nueva tarifa dentro de este epígrafe tercero, con la denominación siguiente:

- Cambio de titularidad de sepultura o nicho: 60 euros (IVA incluido)

Epígrafe octavo. Servicio Municipal de Velatorio:

- Servicio uso Sala Velatorio: 150,00 euros (IVA Incluido)

– Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio y Velatorio municipales, quedando redactado como sigue:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de los epígrafes de apartado 2 del artículo 6 de la presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 06 de septiembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los artículos no modificados de la presente ordenanza continuarán vigentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, señalando que se presenta para su aprobación provisional la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 14 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio y Velatorio municipales, en base a la necesidad de ofrecer una regulación coherente de esta tasa, con una mayor claridad y eliminando incertidumbres y confusiones que determinados términos y expresiones actuales pueden ofrecer, garantizándose así el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, así como, para proceder a eliminar la diferente cuota tributaria dependiendo de si se está empadronado o no en el municipio, respecto a los servicios del velatorio, contrario al principio de igualdad consagrado constitucionalmente.

Tras lo expuesto, por la Presidencia se pregunta a los señores concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración sobre el asunto de referencia, interviniendo la Portavoz del grupo socialista Doña Elena Rengel para exponer que su grupo se abstendrá en la votación por faltar el informe económico-financiero y que le gustaría verlo antes.

Concluidas las intervenciones, se dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes ocho concejales de los nueve que componen la Corporación Municipal, por CINCO votos favorables (5 PP), CERO votos en contra y TRES abstenciones (3 PSOE) y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados el dictamen de la referida Comisión, elevándolo a la categoría de acuerdo plenario.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO SEXTO. APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo, Mantenimiento y Conservación, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario municipal, quien pasó a exponer que a la vista de la propuesta de Alcaldía con el siguiente contenido: Se ha constatado por este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, la necesidad de celebrar el contrato para prestar el servicio público de depuración de aguas residuales del municipio, para el cumplimiento de los fines atribuidos a esta Entidad Local, al existir necesidades que este no puede atender, dado que no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, haciéndose necesario contratar el servicio a través de una licitación, en base a los siguientes extremos:

Objeto del contrato de servicio público:

El objeto del contrato es la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de depuración del municipio de Fuentes de Oñoro, el concesionario gestionará las instalaciones que componen el servicio de depuración (EDAR y ESTACIÓN DE BOMBEO), incluida la gestión de las instalaciones eléctricas, mecánicas y de todo tipo relacionadas con el objeto de contrato cuya titularidad ostenta el Órgano de contratación, así como, aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación de las mismas.

Necesidad del servicio: Se considera que existe la siguiente necesidad a satisfacer:

Los municipios tienen las competencias en materia de abastecimiento de agua y alcantarillado, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece como servicios de prestación obligatoria por todos los Municipios los de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Dichos servicios se encuentran reservados a los Municipios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86.2 LBRL y, dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, se hace necesario contratar el servicio a través de una externalización del servicio.

La insuficiencia de medios personales:

Para la prestación de los servicios objeto del contrato no se dispone de los medios necesarios, ya que, para llevar a cabo las funciones requeridas para prestar el servicio público de depuración de aguas residuales del municipio, actualmente el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con personal para prestar las funciones requeridas para dichos servicios públicos.

En consecuencia, para la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal (art.25 y art. 26, Ley7/1985), se debe acudir a prestadores externos dada la imposibilidad de su prestación por parte del Ayuntamiento.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



El beneficio de externalizar el servicio de los elementos del contrato es que proporciona la posibilidad de contar con empresas del sector con capacidad técnica y profesional suficiente para cubrir las necesidades de la prestación de servicio y ofertar precios competitivos de mercado, con el consiguiente beneficio económico y de mejor prestación de los servicios públicos municipales.

A la vista de lo expuesto se propone el inicio de expediente para licitar la concesión del servicio público de depuración de aguas residuales del municipio, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo expuesto, estimada la oportunidad y conveniencia para que se inicien los trámites conducentes a acordar la contratación para explotación del servicio de depuración de aguas residuales de la ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) y ESTACIÓN DE BOMBEO de Fuentes de Oñoro, por la Presidencia pregunta a los concejales si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración, interviniendo la Portavoz del Grupo Municipal socialista D.ª Elena Rengel quien manifiesta que su grupo lo que le gustaría es que también la Comisión correspondiente se reuniera para trabajar conjuntamente y sacar, entre todos, unos criterios adecuados y elaborar unos pliegos en condiciones, para la prestación de dicho servicio municipal.

*Tras el debate, la Presidencia dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por TRES votos a favor (3 PP), cero en contra y DOS abstenciones (2 PSOE), elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar el inicio del expediente para la contratación de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión administrativa, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la explotación del servicio de depuración de aguas residuales municipales, mediante procedimiento abierto.*

SEGUNDO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: a fin de dar debido cumplimiento a los fines atribuidos a los municipios, cuya competencia en materia de abastecimiento y alcantarillado viene establecida como de prestación obligatoria para todos ellos y, dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder llevar a cabo la prestación, por lo que, se hace necesario contratar el servicio a través de una empresa externa.*

Queda acreditado que la contratación de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. *El procedimiento para la adjudicación de la concesión objeto de contratación, será mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, para lo que se ordenará la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, debiendo ser publicada la licitación en el perfil de contratante.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.»*





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Obras y Urbanismo, señalando que se presenta para aprobar el inicio del expediente de contratación para explotación del servicio de depuración de aguas residuales de la ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) y ESTACIÓN DE BOMBEO de Fuentes de Oñoro, al hacerse necesario contratar el servicio a través de una nueva licitación.

Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto, interviniendo la Portavoz del Grupo socialista Doña Elena Rengel para decir que a su grupo lo que le gustaría es que también la Comisión correspondiente se reuniera para trabajar conjuntamente y sacar, entre todos, unos criterios adecuados y elaborar unos pliegos en condiciones, para la prestación de dicho servicio municipal.

Concluidas las intervenciones, se dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes ocho concejales de los nueve que componen la Corporación Municipal, por CINCO votos favorables (5 PP), CERO votos en contra y TRES abstenciones (3 PSOE) y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados el dictamen de la referida Comisión, elevándolo a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO SÉPTIMO. APROBAR EL EXPEDIENTE PARA RECTIFICAR LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS URBANAS EDIFICABLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y JULIÁN SÁNCHEZ "EL CHARRO", ASÍ COMO, APROBAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE PARA SU ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. secretario municipal, quien pasó a exponer que a la vista de la Propuesta de Alcaldía se dispuso el expediente de rectificación de las superficies de parcelas urbanas municipales, de conformidad con el informe y plano emitido por el técnico municipal que obran en el mismo, en base a los siguientes extremos:

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles urbanos de carácter patrimonial:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



EPIGRAFE	I. INMUEBLES				
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela n.º 3 (Polígono D). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 12 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4371215PE8947S0001RJ				
Linderos	Linda, Norte, parcela número cuatro; Sur, parcela número dos; Frente, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Fondo, resto de finca matriz.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de trescientos veintisiete metros cuadrados (327,00 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (10.625,00 €)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio: 14
	Finca:	3173	Inscripción:	1ª	
EPIGRAFE	I. INMUEBLES				
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela n.º 4 (Polígono D). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 10 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4371216PE8947S0001DJ				
Linderos	Linda, Norte, resto de finca matriz; Sur, parcela número 3; Frente, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Fondo, resto de finca matriz.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de trescientos nueve metros y treinta decímetros cuadrados (309,30 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (10.625,00 €)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio: 16
	Finca:	3174	Inscripción:	1ª	



Cód. Validación: AFJSEZRMGHP9L6D43N5YJQHJ | Verificación: <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



EPIGRAFE	I. INMUEBLES				
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela n.º 5 (Polígono A). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 11 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4269901PE8946N0001GG				
Linderos	Linda, Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, Parcela número 6; Fondo, Calle.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de doscientos setenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (279,10 m ²)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (12.825,00 €)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio: 18
	Finca:	3175	Inscripción:	1ª	

EPIGRAFE	I. INMUEBLES				
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela n.º 6 (Polígono A). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Julián Sánchez El Charro, número 2 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4269902PE8946N0001QG				
Linderos	Linda, Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, parcela número 5.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de ciento ochenta y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (186,84 m ²)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.600,00 €)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio: 20
	Finca:	3176	Inscripción:	1ª	





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



EPIGRAFE	I. INMUEBLES					
Tipo de Bien	Finca URBANA					
Nombre de la finca	Parcela n.º 7 (Polígono A). SOLAR					
Naturaleza del inmueble	Patrimonial					
Situación	Calle Julián Sánchez El Charro, número 1 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)					
Referencia catastral	4472002PE8947S0001KJ					
Linderos	Linda, Norte, parcela número 8 y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, resto de finca matriz y parcela 8.					
Superficie:	Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros y veinticinco decímetros cuadrados (426,25 m2)					
Destino:	Residencial					
Valoración del bien	Se valora en DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.350,00 €)					
Titulo notarial	NOTARIO		PROTOCOLO Y FECHA			
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)		Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021			
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO					
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio:	22
	Finca:	3177	Inscripción:	1ª		

EPIGRAFE	I. INMUEBLES					
Tipo de Bien	Finca URBANA					
Nombre de la finca	Parcela n.º 8 (Polígono A). SOLAR					
Naturaleza del inmueble	Patrimonial					
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 9 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)					
Referencia catastral	4472001PE8947S0001OJ					
Linderos	Linda, Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz y parcela número 7; Este, resto de finca matriz y parcela número 7; Oeste, resto de finca matriz.					
Superficie:	Tiene una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados (675,60 m2)					
Destino:	Residencial					
Valoración del bien	Se valora en CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00 €)					
Titulo notarial	NOTARIO		PROTOCOLO Y FECHA			
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)		Protocolo: 66 Fecha: 12-02-2021			
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO					
	Tomo:	1976	Libro:	35	Folio:	24
	Finca:	3178	Inscripción:	1ª		





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



-----CALIFICACIÓN DE LAS FINCAS URBANAS MUNICIPALES-----

Todas las parcelas reúnen las condiciones de solar urbano, conforme a las condiciones especificadas en el art.24 del RUCyL. El suelo tiene la clasificación de suelo urbano, Vivienda unifamiliar mixto- comercio y todos los solares cumplen la condición de parcela mínima exigida por la normativa urbanística vigente.

Las parcelas segregadas de la finca registral matriz n.º 1221 son terrenos calificados **como suelos susceptibles de enajenación a particulares**, de acuerdo con la Modificación Puntual para la enajenación de parcelas y reclasificación de suelo, promovida por el Ayuntamiento en el año (2010).

Dichas segregaciones se aprobaron en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2020-0369 de fecha 18/12/2020, complementada y rectificada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0031 de fecha 17/02/2021, para la realización de las parcelas resultantes que se han detallado anteriormente que, como nuevas e independientes fueron elevadas a escritura pública ante el Notario de Ciudad Rodrigo Don Diego Aparicio Mourelo con números 21 y 66 de su protocolo e inscritas en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo.

----LICITACIONES CELEBRADAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES-----

Resultando que, en reiteradas ocasiones se han celebrado las licitaciones públicas que a continuación se indican para su enajenación a particulares:

- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2018 se aprobó el expediente de contratación para enajenación mediante subasta de OCHO PARCELAS URBANAS de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento, convocándose la licitación, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca n.º 154 de 9 de agosto de 2018, otorgándose un plazo de 15 días para presentación de ofertas, que una vez finalizado se acredita mediante certificado de secretaria de fecha 11 de septiembre de 2018 que no se ha presentado en tiempo y forma NINGUNA proposición, por lo que se declara desierto el procedimiento de licitación.

- Por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2020, se aprueba iniciar los trámites para la enajenación de OCHO bienes inmuebles urbanos, con calificación de suelo susceptible de enajenación a particulares, propiedad de este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, facultando a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2020-0284 de fecha 29/09/2020, se aprueba convocar la licitación, mediante anuncio en el perfil del contratante, durante cuyo plazo otorgado, fueron presentadas dos ofertas para las parcelas números 1 y 2, que resultaron adjudicadas por acuerdos del Pleno Corporativo de fecha 15 de enero de 2021, ratificado por otro de fecha 29 de marzo de 2021 y, habiendo resultado el resto de parcelas desiertas por falta de licitadores.

-----RECTIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE PARCELAS MUNICIPALES-----

Se hace preciso rectificar las superficies de las parcelas bajo los números 3 y 4 (del Polígono D), previamente inmatriculadas, a los efectos de reorganizar y adecuar las superficies registrales de las citadas parcelas a la realidad de la situación física, como consecuencia de que la parcela número 3 cuenta con un poste de tendido eléctrico en el interior de la finca. En la escritura de registro original de la parcela inicial no consta ningún tipo de carga sobre la finca, si bien, la existencia de dicha instalación tiene una antigüedad de más de cincuenta años, probablemente cuando se construyó el poblado de la Aduana. Se decide, dar acceso a la instalación desde la zona de servidumbre del ferrocarril.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Asimismo, también se precisa rectificar las superficies de las parcelas bajo los números 5-6-7 y 8 (del Polígono A), a los efectos de adecuar las superficies registrales de las citadas parcelas con las alineaciones fijadas en la Calle Julián Sánchez El Charro.

Dichas rectificaciones se materializarán de conformidad al informe emitido por el técnico municipal.

-----NECESIDADES A SATISFACER CON LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES-----

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar los servicios propios, y analizada en profundidad la situación económico-financiera del mismo y, siendo necesaria financiación para cumplir con las inversiones municipales incluidas en el presupuesto en vigor, y visto que este Ayuntamiento es propietario de los bienes inmuebles urbanos de carácter patrimonial que más arriba se describen, se considera oportuno proceder a una nueva enajenación.

Tras lo expuesto anteriormente y, estimada la oportunidad y conveniencia para que se inicien los trámites conducentes a acordar la rectificación de las SEIS citadas parcelas urbanas de propiedad municipal, así como, en su caso, su nueva enajenación, por la Presidencia pregunta a los concejales que si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración y no formulándose dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), cero en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente para rectificar la superficie de las parcelas urbanas edificables de propiedad municipal situadas en la calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez "El Charro", en los términos y condiciones señaladas en los informes y planos emitidos por el técnico municipal y, en consecuencia, procede aprobar la subsanación de licencia de segregación otorgada, con las superficies de las siguientes parcelas resultantes como consecuencia de los condicionantes existentes que también se indican:

Parcela n.º 3 (Polígono D). SOLAR, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 12, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinticinco metros cuadrados (454,25 m²). Linda, Norte, parcela número cuatro (32,30 m); Sur con parcela número dos (28,64 m), Oeste (15,39 m) resto finca matriz y Este, frente a Calle Víctimas del Terrorismo de 14,89 m. Se valora en TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €).

Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre la cartografía catastral y la realidad de los terrenos se reajusta la superficie de la parcela atendiendo a la existencia de un poste y de luz en el interior de la parcela, que limita las posibilidades de aprovechamiento de la misma.

Parcela n.º 4 (Polígono D). SOLAR, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 10, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de trescientos nueve metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados (309,30 m²). Linda, Norte, con Parcela de C/ Víctimas del Terrorismo, 8 y con resto de finca matriz, (28,88 m); Sur con parcela número tres (32,30 m), Oeste (8,75 m), resto finca matriz y Este, frente a Calle Víctimas del Terrorismo de 9,45 m. Se valora en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (10.625,00 €)

Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre la cartografía catastral y la realidad de los terrenos se reajusta la superficie de la parcela atendiendo a la existencia de construcciones no declaradas en el interior de la parcela.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Parcela n.º 5 (Polígono A). – Solar, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 11, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y cuatro con veinte metros cuadrados (264,20 m²). Linda, Norte, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro; Sur con finca de Teófilo Rengel López (30,00 m) y Este con finca de particulares y camino y Oeste con Calle Víctimas del Terrorismo (17,90 m). Se valora en DOCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (12.140,00 €)

Parcela n.º 6 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Julián Sánchez El Charro, número 2, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de ciento setenta y cuatro con treinta metros cuadrados (174,30 m²). Linda, Frente y Norte, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro (18,30 m); Sur con finca de Teófilo Rengel López y de particulares (30,00 m²); Este, finca de particulares y camino y Oeste con parcela número cinco (16,56 m). Se valora en SIETE MIL NOVENTA EUROS (7.090,00 €)

Parcela n.º 7 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Julián Sánchez El Charro, número 1, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de trescientos noventa y cuatro con noventa y cinco metros cuadrados (394,95 m²). Linda, Norte y Oeste con parcela n.º 8 (34,62 m); Frente y Sur resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro (25,85 m); Este con finca de particulares (30,95 m). Se valora en ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.450,00€)

Parcela n.º 8 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 9, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de quinientos quince con cincuenta y cinco metros cuadrados (515,55 m²). Linda, Norte, finca de Inés Vicente Paz y Francisco José Zamarreño Vicente y otros particulares (34,73 m); Sur, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro; Este, con parcela número siete (30,95 m) y Frente y Oeste con Calle Víctimas del Terrorismo (20,30 m). Se valora en TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750,00 €)

En las parcelas 5, 6,7 y 8 teniendo en cuenta las diferencias existentes entre la cartografía catastral y la realidad de los terrenos se reajusta la superficie de la parcela atendiendo a que se quita la superficie que ha pasado a formar parte de la vía pública y que anteriormente se definía como un retranqueo de la edificación con respecto a la alineación oficial, así como, la superficie de las servidumbres generadas en la zona norte de la parcela número 8.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de nuevo expediente de contratación para la enajenación de las parcelas urbanas edificables de propiedad municipal situadas en la calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez “El Charro”.

TERCERO. Justificar la conveniencia de la enajenación, **por la necesidad de obtener fondos este Ayuntamiento para realizar las inversiones previstas en el Presupuesto en vigor**, comprometiéndose a que figure en el procedimiento la acreditación (presupuestaria o de cualquier otra índole) de cuales sean los gastos no-ordinarios o de inversión del presupuesto municipal a que, por mandato legal, han de destinarse los ingresos (también presupuestarios) producto de la venta de las seis parcelas, a efectos de dar oportuno cumplimiento de lo establecido normativamente.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



CUARTO. El procedimiento para la adjudicación de la enajenación objeto de contratación, será mediante procedimiento abierto (subasta), utilizando un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, para lo que se ordenará la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, debiendo ser publicada la licitación en el perfil de contratante.

Con carácter complementario a la publicación en el perfil de contratante, se podrá realizar la publicación de la convocatoria de licitación en el BOP de Salamanca, en su caso.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, reiterándose de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente. Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto. Y no formulándose ninguna, dispone que se someta a votación el dictamen de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos favorables (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO OCTAVO. APROBAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RÚSTICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL PARAJE "NAVAGRANDE", CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO 510, PARCELA 404 DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario municipal, quien pasó a exponer que a la vista de la Propuesta de Alcaldía se dispuso tramitar nuevo expediente de contratación para la enajenación de la parcela rústica de propiedad municipal en el paraje "Navagrande", con emplazamiento en el Polígono 510, Parcela 404 de este municipio, en base a los siguientes





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de la siguiente parcela rústica municipal de naturaleza patrimonial:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA						
Referencia catastral	37140B510004040000WL (POL. 510 PAR. 404)					
Localización	PARAJE "NAVAGRANDE"					
Superficie:	29.957 M2					
Uso:	AGRARIO					
Inscripción:	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO					
	Tomo:	1434	Libro:	23	Folio:	167
	Finca:	2690	Inscripción:	1		
Otros datos:	Finca alabrada					

A la vista de que dicha parcela rústica, con destino a tareas agrícolas y ganaderas, está actualmente en desuso, y no cumplen ninguna función específica municipal ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento en un futuro próximo, además, de no estar obteniendo ninguna rentabilidad por las mismas.

Resultando que, en reiteradas ocasiones se ha procedido celebrar licitaciones públicas para, en unos casos, proceder a su arrendamiento, como en otros, para su enajenación, habiendo quedado desiertas por falta de licitadores interesados.

Considerando que, a instancia de particular se inició expediente para la adjudicación directa de la mencionada parcela, si bien, por el Pleno corporativo de fecha 7 de junio de 2021, se acordó dejar sobre la mesa el asunto, al existir más de un interesado en la misma, por lo que no cabe la aplicación de la enajenación mediante adjudicación directa, debiendo estar a los procedimientos que se establecen en la Legislación patrimonial.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar los servicios propios, y analizada en profundidad la situación económico-financiera del mismo y, siendo necesaria financiación para cumplir con las inversiones municipales incluidas en el presupuesto en vigor, y visto que este Ayuntamiento es propietario del bien rústico que más arriba se describe, se considera oportuno que su enajenación.

Por lo expuesto anteriormente y, estimada la oportunidad y conveniencia para que se inicien los trámites conducentes a acordar la enajenación de la citada parcela rústica de propiedad municipal, por la Presidencia pregunta a los concejales que si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración tomando el turno de palabra la Portavoz del grupo socialista D.ª Elena Rengel para exponer que tal como en otras ocasiones habían manifestado su grupo considera que a dichos terrenos rústicos debería darse otros fines, como el alquiler y, no como se está procediendo con su enajenación.

Tras el debate, la Presidencia dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por TRES votos a favor (3 PP), DOS en contra (2 PP) y cero abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PRIMERO. Aprobar el inicio de nuevo expediente de contratación para la enajenación de la parcela rústica de propiedad municipal en el paraje “Navagrande”, con emplazamiento en el Polígono 510, Parcela 404 de este municipio, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. El procedimiento para la adjudicación de la enajenación objeto de contratación, será mediante procedimiento abierto (subasta), utilizando un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, para lo que se ordenará la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, debiendo ser publicada la licitación en el perfil de contratante.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.»

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Patrimonio, señalando que se presenta para aprobar el inicio de nuevo expediente de contratación para la enajenación de la parcela rústica de propiedad municipal en el paraje “Navagrande”, con emplazamiento en el Polígono 510, Parcela 404 de este municipio, mediante procedimiento abierto.

Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto, interviniendo la Portavoz del Grupo socialista Doña Elena Rengel quien que se reitera en lo dicho en la Comisión informativa para exponer que tal como en otras ocasiones habían manifestado su grupo considera que a dichos terrenos rústicos debería darse otros usos, como el alquiler y, no como se está procediendo con su enajenación.

Concluidas las intervenciones, se dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes ocho concejales de los nueve que componen la Corporación Municipal, por CINCO votos favorables (5 PP), TRES votos en contra (3 PP) y CERO abstenciones y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados el dictamen de la referida Comisión, elevándolo a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO NOVENO. APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA CEDER GRATUITAMENTE EL USO DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL “ANTIGUAS ESCUELAS” UBICADO EN LA CALLE LA FUENTE, 13 DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD “SANTA BÁRBARA”

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. secretario municipal, quien pasó a exponer que el motivo de este expediente es la cesión gratuita a favor de la Asociación de la Tercera Edad “Santa Barbara” de Fuentes de Oñoro, del uso de bien municipal conocido como “Escuelas Viejas”, que se encuentra ubicado en la Calle La Fuente número 13 de Fuentes de Oñoro (Salamanca), a fin de desarrollar las actividades y sede de referida asociación, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que se ha recibido escrito de la Asociación de la Tercera Edad “Santa Bárbara” de Fuentes de Oñoro bajo el número registro de entrada E-RC- 351 de fecha 6 de mayo de 2021 por el que solicita la cesión gratuita del uso de bien municipal conocido como “Escuelas Viejas”, que se encuentra ubicado en la Calle La Fuente número 13 de Fuentes de Oñoro (Salamanca), a fin de desarrollar las actividades y sede de referida asociación, por el periodo que legalmente esté establecido, acompañando memoria justificativa sobre la necesidad de dicha cesión, acreditativa de que los fines que persigue, redundan de manera evidente y positiva, en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO. Que consta emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la cesión gratuita del bien municipal.

TERCERO. Que resultando que, dicho edificio escolar objeto de la cesión, si bien, había dejado de ser necesario para el desarrollo del servicio público de la enseñanza y contaba con la autorización de su desafectación por la Dirección Provincial de Educación, sin embargo, en el inventario municipal el inmueble figura con la calificación jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio de la enseñanza, siendo, por tanto, necesario proceder al cambio de la calificación jurídica del mismo para que pase a bien patrimonial, al haber dejado de cumplir la finalidad a la que estaba destinado, procediendo su desafectación y depuración física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de Propiedad, con carácter previo a la tramitación de su nueva cesión gratuita a la referida asociación de jubilados.

CUARTO. Que, habiendo sido elevado a definitivo, el acuerdo provisional del Pleno de fecha 7 de junio de 2021, por no haberse formulado ninguna alegación al expediente, quedando aprobada DEFINITIVAMENTE la desafectación del bien descrito objeto de cesión, propiedad de este Ayuntamiento y se ha calificado como bien patrimonial, constando la recepción formal por el órgano competente en fecha 4 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo que establece el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO. Que con fecha 5 de agosto de 2021, se ha solicitado al Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo que proceda a la inscripción del citado bien inmueble con el carácter de bien patrimonial del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación adjuntado a estos efectos, junto con la certificación catastral descriptiva y gráfica.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



SEXTO. A la vista de los siguientes documentos:

Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría
Solicitud nota simple del Registro de la Propiedad
Certificado del Inventario de Bienes
Informe Técnico
Informe de Intervención

Considerando la conveniencia y oportunidad de la cesión de uso que, tendrá por finalidad proporcionar a las Asociación sin ánimo de lucro de la Tercera Edad "Santa Barbara" de Fuentes de Oñoro, un espacio en dónde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, dedicado al bienestar y esparcimiento de los mayores de la Localidad, siempre con vocación de estabilidad y continuidad y cuya finalidad será de utilidad pública o interés social, redundando los fines que persigue, de manera evidente y positiva, en beneficio de los habitantes del término municipal y, en caso de incumplimiento, supondrá la inmediata reversión de los bienes al Ayuntamiento.

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por el Presidente de la Asociación y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial: Las razones que motivan la cesión, son como consecuencia de que la Asociación sin ánimo de lucro no puede asumir el ejercicio de sus fines estatutarios que redundan en beneficio de los habitantes del término municipal si no es titular del bien municipal indicado anteriormente, que es el adecuado para la realización de las actividades que se han tenido en cuenta en la elaboración de la memoria justificativa.

Considerando que consta realizada la tramitación legalmente establecida y constando el informe-propuesta de Secretaría

Tras ello, la Presidencia pregunta a los concejales que si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración y no formulándose dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), cero en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente para ceder gratuitamente a favor de la Asociación de la Tercera Edad "Santa Bárbara" de Fuentes de Oñoro solicitante del siguiente bien inmueble patrimonial:

Nombre	Antiguas Escuelas
Referencia catastral	5257801PE8955N0001WW
Localización	Calle La Fuentes, 13
Clase:	Urbano
Superficie construida:	188 m2
Uso	Patrimonial de carácter general
Año de Construcción:	01-01-1968





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, reiterándose de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente. Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto. Y no formulándose ninguna, dispone que se someta a votación el dictamen de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos favorables (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO DÉCIMO. APROBAR LA CESIÓN GRATUITA DE USO DE UNO DE LOS LOCALES DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA ALDEA DEL OBISPO, 18 DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS “RAYA CENTRO IBÉRICA”.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. secretario municipal, quien pasó a exponer que el motivo de este expediente de cesión gratuita viene motivado como consecuencia de la solicitud formulada por la reciente creación de la Asociación Internacional de empresarios denominada “Raya Centro Ibérica”, que nos piden la cesión de un local en el inmueble municipal del Centro de Servicios Empresariales para ubicar su sede social, ubicado en la Avenida Aldea del Obispo, 18 de Fuentes de Oñoro, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PRIMERO. Que consta recibido escrito de la Asociación Internacional de Empresarios "RAYA CENTRO IBÉRICA", bajo el número registro de entrada 2021-E-RC-388 de fecha 27 de mayo de 2021, por el que solicita la cesión gratuita del uso de un local del bien municipal del Centro de Servicios Empresariales, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, sito en la Avenida Aldea del Obispo, 18 de este municipio, a fin de desarrollar las actividades y sede de referida asociación, acompañando memoria justificativa sobre la necesidad de dicha cesión, acreditativa de que los fines que persigue, redundan de manera evidente y positiva, en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO. Consta emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la cesión gratuita del bien municipal.

TERCERO. A la vista de los siguientes documentos obrantes en el expediente:

Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría
Diligencia sobre inscripción del bien en el Registro de la Propiedad
Certificado del Inventario de Bienes
Informe de los Servicios Municipales
Dictamen de la Comisión Informativa

CUARTO. Por Acuerdo de Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, se acordó aprobar el inicio del expediente para ceder gratuitamente a favor de la Asociación Internacional de Empresarios Raya Centro Ibérica, uno de los locales del bien inmueble municipal localizado en la Avenida Aldea del Obispo, 18 de este municipio.

QUINTO. Sometido el expediente a un periodo de información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia número 113 de fecha 15/06/2021, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, no se han formulado ninguna alegación, sugerencia o reclamación, según se desprende de la certificación emitida por Secretaría de fecha 3 de agosto de 2021.

SEXTO. Mediante Resolución dictada por el Ministerio del Interior de fecha 23 de julio de 2021, se resuelve inscribir la entidad ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS RAYA CENTRO IBÉRICA y depositar la documentación preceptiva, del Acta Fundacional y Estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación DEFINITIVA por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud de los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y constando el informe-propuesta de Secretaría.

Tras ello, la Presidencia pregunta a los concejales que si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración y no formulándose dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), cero en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la entidad ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS RAYA CENTRO IBÉRICA, el local del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Referencia catastral	4475106PE8947N0001RO
Localización	Avd. Aldea del Obispo, 18 (catastralmente número 24) Centro de Servicios Empresariales
Clase:	Urbano
Superficie total del inmueble:	3.560 m ²
Uso:	Patrimonial de carácter general
Año de Construcción:	1988
Local cedido:	Local en planta baja "SCR
Superficie local cedido	19,21 m ²

Para que sea destinado al siguiente uso:

La cesión del local situado en el inmueble descrito, facilitará el cumplimiento de los fines de la Asociación Internacional de Empresarios Raya Centro Ibérica, entre los que se encuentra, impulsar la actividad económica en el territorio de su ámbito de actuación, así como, de servir de Sede social de dicha Asociación Internacional.

SEGUNDO. Condicionado a la temporalidad de la cesión, **por periodos anuales, prorrogables por iguales plazos** y, determinando la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, ante cualquier demanda empresarial interesada en el local objeto de la cesión o si no es destinado al uso previsto en los términos de la cesión.

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del contrato o, en su caso, de la Escritura pública de cesión del bien.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.»

B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, reiterándose de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente. Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto. Y no formulándose ninguna, dispone que se someta a votación el dictamen de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos favorables (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO UNDÉCIMO. APROBAR LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS EN EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROCIUDADE “PUERTA DE EUROPA”

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 06/09/2021, del siguiente tenor

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia cede la palabra al Sr. secretario municipal, quien pasó a exponer que el motivo de este expediente es que a la vista de que, por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de la intención de participar en la constitución de una agrupación con personalidad jurídica, denominada Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurociudad «Puerta de Europa», en lo sucesivo Eurociudad ‘Puerta de Europa’, AECT, de la que formarían parte el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, el Municipio de Almeida y la Junta de Freguesia de Vilar Formoso, para llevar a cabo actuaciones de cooperación transfronteriza para el desarrollo social y económico a ambos lados de la frontera portuguesa, expresando su acuerdo de voluntades tanto en el Convenio de constitución como en los Estatutos propuestos, cuya redacción pasa a ser en los términos que figuran en el expediente.

Atendiendo a lo acordado, fue presentada una solicitud dirigida a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la preceptiva autorización, acompañada de la documentación a la que se refiere el citado artículo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 23/2015, de 23 de enero, por el que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

En el marco de dicha tramitación, con fecha 30/11/2020 se ha emitido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública el Informe que se anexa a la presente propuesta, sobre la solicitud de participación del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro en la constitución de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurociudad “Puerta de Europa”. Si bien, se señala que, dicho informe está pendiente de ser concertado en fase administrativa con las autoridades portuguesas, sin que, al día de la fecha, se haya debidamente notificado ningún cambio.

En dicho informe se hacen una serie de observaciones o modificaciones que deben ser incorporadas al Convenio y Estatutos, teniendo que aprobarse por el Pleno municipal dichos documentos subsanados de conformidad con el informe emitido.

*Tras ello, la Presidencia pregunta a los concejales que si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración y no formulándose dispone que se someta el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), cero en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar las modificaciones incorporadas en el Convenio de constitución y Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurociudad “Puerta de Europa”, de conformidad con las observaciones relacionadas en el informe emitido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con fecha 30 de noviembre de 2020, cuya redacción pasa a ser en los términos que figuran en el expediente.*





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo junto con el Convenio y Estatutos modificados, a la Secretaría General de Coordinación Territorial para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, reiterándose de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente. Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto. Y no formulándose ninguna, dispone que se someta a votación el dictamen de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos favorables (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA prevista en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO DUODÉCIMO SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS COMPETENCIA DE ALCALDÍA.

El Pleno Corporativo conoce y queda enterado de las siguientes modificaciones de crédito, competencia de Alcaldía, con el siguiente contenido:

«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021-0128 DE FECHA 02/06/2021

Visto el expediente N.º 154/2021 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos GCI/06/2021, con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en virtud de nombramiento por la Alcaldía de este Ayuntamiento como Primer Teniente Alcalde, mediante Decreto número 2019-0338 de fecha 19-06-2019, publicado en el B.O. Provincia n.º 121 de 27 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 154/2021 de modificación de créditos GCI/06/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (POR NUEVOS o MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO INGRESOS
750.80	FONDO DE COOPERACIÓN ECONOMICA LOCAL GENERAL 2021	24.653,61
761.03	SUBVENCIÓN PLAN AYUDA MUNICIPAL PAM 2021 (INVERSIONES)	1.573,64
	TOTAL	26.227,25

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO GASTOS
933.622.00	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EDAD	26.227,25
	TOTAL	26.227,25

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021-0183 DE FECHA 12/07/2021

Visto el expediente N.º 182/2021 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos GCI/08/2021, con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en virtud de nombramiento por la Alcaldía de este Ayuntamiento como Primer Teniente Alcalde, mediante Decreto número 2019-0338 de fecha 19-06-2019, publicado en el B.O. Provincia n.º 121 de 27 de junio de 2019, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 182/2021 de modificación de créditos GCI/08/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, con efectos a 30 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNACION	AUMENTO INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
461.00	SUBVENCION EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	16.500,00	10.000,00	26.500,00

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO GASTOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
163.143.01	OTRO PERSONAL PREPLAN 2021	0,00	10.000,00	10.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021-0185 DE FECHA 13/07/2021

Visto el expediente N.º 183/2021 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos GCI/09/2021, con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en virtud de nombramiento por la Alcaldía de este Ayuntamiento como Primer Teniente Alcalde, mediante Decreto número 2019-0338 de fecha 19-06-2019, publicado en el B.O. Provincia n.º 121 de 27 de junio de 2019, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 183/2021 de modificación de créditos GCI/09/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNADO	AUMENTO INGRESOS	CONSIGNADO DEFINITIVO
461.00	SUBVENCION EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	16.500,00	13.500,00	30.000,00
761.03	SUBVENCION PLAN AYUDA MUNICIPAL PAM 2021 (INVERSIONES)	9.072,92	5.496,08	14.569,00
	TOTALES	25.572,92	18.996,08	44.569,00

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNADO	AUMENTO GASTOS	CONSIGNADO DEFINITIVO
161.619.01	MEJORA RED GENERAL ABAG	4.380,66	0,00	4.380,66
161.623.00	INSTALACION EQUIPO FILTRACIÓN ABAG	3.118,62	0,00	3.118,62
163.143.00	EMPLEO SUBV DIPUTACION PAM 2021	16.500,00	13.500,00	30.000,00
933.622.00	INSTALACION FOTOVOLTAICA EDAD	1.573,64	0,00	1.573,64
454.619.00	INVERSION CAMINOS MUNICIPALES	0,00	5.496,08	5.496,08
	TOTALES	25.572,92	18.996,08	44.569,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021-0200 DE FECHA 29/07/2021

Visto el expediente N.º 182/2021 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos GCI/08/2021, con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en virtud de nombramiento por la Alcaldía de este Ayuntamiento como Primer Teniente Alcalde, mediante Decreto número 2019-0338 de fecha 19-06-2019, publicado en el B.O. Provincia n.º 121 de 27 de junio de 2019, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 214/2021 de modificación de créditos GCI/10/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, con efectos a 30 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
451.00	SUBV SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ELTUR 2021	0,00	10.000,00	10.000,00

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO GASTOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
334.143.00	OTRO PERSONAL PEONES ELTUR/21	0,00	10.000,00	10.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

PUNTO DECIMO TERCERO. DECRETOS/ INFORMES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

- DECRETOS DE ALCALDÍA

A continuación, la Alcaldía pone de manifiesto que habiendo estado a disposición de los señores concejales los decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, que son del número 2021-0124 de fecha 01 de junio de 2021 al 2021-0226 de fecha 26 de agosto de 2021, tras lo cual cede la palabra a los señores concejales presentes, para si desean plantear las cuestiones que consideren oportunas. No planteándose ninguna cuestión.

- INFORMES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia, se pasó a informar sobre los siguientes asuntos, de los que el Pleno Corporativo queda enterado:

— Se informa de que el Ayuntamiento procederá a incoar expediente del cambio de denominación de la Calle San Pablo, por la de Julian Montero Álvez, a fin de honrar su memoria como una popular personalidad de Fuentes de Oñoro, que impulsó su declaración como Villa y estudio su historia arduamente. Pasando la palabra a la concejala Doña Susana Pérez, quien dio lectura de la biografía y de los argumentos para el cambio propuesto como antecedentes para el comienzo de la tramitación administrativa pertinente. Compartiendo todos los concejales asistentes esta iniciativa y, añadiendo el concejal Don Felipe que en su opinión también habría que dedicar otra calle a su hermano José que también hizo mucho bien por el pueblo.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



— La Alcaldía agradece al equipo de gobierno incansable en sus gestiones municipales; Comentando que el balance del verano en las piscinas municipales ha sido positivo, con una afluencia considerable. Con una misma recaudación en entradas y una bajada en los bonos. Por lo que podemos decir que hemos llegado a números de 2019.

Destacar la Recreación Napoleónica, los días 15 y 16 de agosto, organizada por la concejala Susana Pérez, reconociendo que, con estas actividades, a uno se le abre la mente de lo que fue la Batalla Napoleónica. Recomendando a los concejales a que hagan estas visitas guiadas.

También apuntó el día a día de la limpieza viaria municipal y de las actividades que nos han permitido celebrar.

Resaltó que no se ha abierto la Autovía A-62 este verano y que ha venido muy bien al municipio.

A continuación, dio el turno de palabra a los concejales:

— El concejal de Obras dice que las Obras de Planes Provinciales están prácticamente acabadas a falta del Gimnasio.

El puente de la Rivera (Plaza de Toros) que se va a hacer uno nuevo; Que la unión por el puente de la pavimentación de la Calle Conrado Herrero y el Camino asfaltado del Cementerio, ha quedado sin arreglar, porque no se iba a asfaltar para luego tener que arrancarse. Además de que necesitamos realizar los trámites de Confederación para su autorización. No obstante, deciros que la obra será inminente.

El puente de la Autovía (Camino Molino Orejas) ya se han empezado las obras, tienen ya la solera y seguirán con los trabajos, de manera que para este mes de septiembre estarán finalizadas.

PUNTO DÉCIMOCUARTO. - TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Alcaldía Presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra a los concejales, quienes pasaron a intervenir formulando los siguientes ruegos y preguntas:

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista Doña Elena Rengel:

- Pregunta sobre el Camino Orejas, que ya está contestada anteriormente.
- Pregunta sobre las obras del Gimnasio. Se responde que si todo va bien en una semana aproximadamente estarán finalizadas. A su vez, el Alcalde añade que se abrirá cuando esté equipado con maquinaria nueva con el planteamiento que nos ha indicado la responsable del gimnasio. Para lo que se hará una inversión de unos 15.000,00 euros en nuevas máquinas, quedando un gimnasio de primer nivel.

La Portavoz socialista D. ^a Elena Rengel insiste en la tardanza de las obras del gimnasio y de los problemas ocasionados a la encargada del mismo. La Alcaldía responde que hemos estado al cien por cien coordinados con la maternidad de la gestora del gimnasio, para ocasionarle los menos perjuicios posibles.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



➤ Sugiere que está bien las petunias sembradas en las zonas verdes, pero que se deben de preocupar de regar los maceteros que se han puesto, que se están secando. Responde la concejala Santi que se riegan por los operarios dos o tres veces a la semana.

También la Portavoz socialista dice que la empresa de mantenimiento riegue también la zona de las Aduanas.

➤ Redeciros que el Cementerio está bastantes sucio. El alcalde responde que está bastante digno que se hacen las limpiezas de año de acuerdo con las condiciones del contrato.

Añade el concejal Don Felipe Mateos que el anterior contrato igual estaba mal hecho y que se debe de mejorar. Responde la Alcaldía que como ya se os ha comentado, tenéis la capacidad en el plazo de 72 horas de incorporar vuestras propuestas.

➤ Por su parte el concejal Felipe Mateos comenta sobre la necesidad de la limpieza de los alrededores de la Capilla de Santiago. Respondiendo el concejal de obras Tomás que, se dan prioridades por donde vive la gente. No obstante, dice que ya se está efectuando la limpieza de dicha zona.

➤ También el concejal Felipe Mateos comenta que se habían cerrado las piscinas municipales cinco días antes del periodo estipulado del día 5 de septiembre, con el consiguiente perjuicio para los que tenían un bono, quienes le han manifestado que lo van a reclamar. Se contesta por el Alcalde que el equipo de gobierno decidió que se finalizara la campaña de piscinas el día 31 de agosto, porque ya no había gente y que suponían un gasto importante. Señalando que las inquietudes y quejas que los vecinos trasladan a segundos, deberían ir directamente al Ayuntamiento por escrito, porque esta es la forma de que lleguen a algo. No obstante, a pesar de la potestad de reclamar de los vecinos debemos indicar que han sido cero reclamaciones las presentadas en el Ayuntamiento.

Y no existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión a las 19:56 horas y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario certifico

V.º. B.º.
La Teniente Alcalde Primera

EL Secretario Accidental

Fdo. Susana Pérez Hernández

Fdo. Manuel Sánchez Arroyo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

